

B) Aquellos alumnos que al pasar de los estudios de Formación Profesional Industrial al Bachillerato General les quedasen pendientes de convalidación dos asignaturas de esta última, según figura en el apartado quinto preinserto, podrán simultanear su estudio con los del curso superior al último convalidado. Si les quedasen pendientes más de dos disciplinas, no podrán pasar al curso superior al último convalidado hasta que sólo les queden por aprobar dos de éstas, como máximo.

C) Quienes posean el título de Oficial Industrial expedido por el Ministerio de Educación Nacional, previo el examen de reválida correspondiente, y aprueben, además, ante los Tribunales de un Instituto Nacional de Enseñanza Media los cursos del Idioma moderno correspondiente al Grado Elemental, podrán pasar directamente a los cursos de Bachillerato Superior de Enseñanza Media, sin previo expediente de convalidación y sin necesidad de obtener el título de Bachiller Elemental de Enseñanza Media, pero con sujeción a lo dispuesto sobre la enseñanza del Latín en los artículos segundo y quinto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Los que deseen obtener el título de Bachiller Elemental podrán someterse al correspondiente examen de Grado, previa la aprobación del Idioma moderno. Los ejercicios serán los mismos que los de los alumnos que han cursado los Bachilleratos especiales sin Latín.

D) La convalidación será concedida por el Director del Instituto nacional, como delegado de la Dirección General de Enseñanza Media, a título individual, previa solicitud del interesado acompañada de las oportunas certificaciones de estudios.

Artículo sexto.—Las convalidaciones que se regulan por la presente disposición, se aplicarán por cursos completos aprobados, conforme al respectivo Plan de Estudios, según se acredite en la correspondiente certificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCÍA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de mayo de 1960 por la que se incluyen en la Zona primera de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas Consignatarias de Buques las Agencias de Aduanas que radican en Irún y Port-Bou.

Ilustrísimo señor:

La importancia del tráfico fronterizo y el evidente desarrollo industrial y comercial experimentado en las localidades de Irún y Port-Bou justifican la propuesta de la Organización Sindical sobre inclusión en Zona primera de las Agencias de Aduanas que radican en aquellas a los efectos de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas Consignatarias de Buques, de 1 de mayo de 1947, aplicable a las citadas Agencias por Orden de 5 de julio de 1949. Por ello,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con efectos a partir de 1 de junio próximo, las Agencias de Aduanas afectadas por la Orden de 5 de julio de 1949 que radican en Irún y Port-Bou quedan incluidas entre las comprendidas en Zona primera, según la clasificación que contiene el artículo 17 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas Consignatarias de Buques, de 1 de mayo de 1947, en la redacción dada a dicho precepto por la Orden de 26 de octubre de 1956.

Art. 2.º Las superiores retribuciones a que dé lugar la aplicación de esta Orden podrán ser compensadas con las mejoras voluntarias concedidas por las Empresas al amparo del Decreto de 21 de marzo de 1958.

Art. 3.º Que se proceda a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de mayo de 1960 que disponía la baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles de diverso personal.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de fecha 6 de mayo de 1960, página 6046, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«Capitán de Infantería don Juan Fernández Gata. Diputación Provincial de León. Motivo de la baja: Retirado en 24 de abril de 1960.»

* * *

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de abril de 1960 que adjudicaba con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora como formando parte del concurso número 30.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 4 de mayo de 1960, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En página 5920, donde dice: «Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Velay Magán. Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Pontevedra. Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra)», debe decir: Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Velay Magán, Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Pontevedra. Auxiliar adminis-

trativo en el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra). Der. pref. artículo 14, ap. a), 3.º»

En la misma página, donde dice: «Brigada de Complemento de Artillería don Manuel Pérez Pérez. Colocado en el Ayuntamiento de Pontevedra. Idem. Idem.», debe decir: Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).»

En la misma página, donde dice: «Brigada de Complemento de Artillería don Felipez Gómez Hernandez, etc. Idem. Idem.», debe decir: Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).»

En página 5922, donde dice: «Brigada de Complemento de Infantería don Amalio Fernández Malfeito. Colocado en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona). Ministerio del Ejército. Auxiliar administrativo mecanógrafo en el Sanatorio Antituberculoso «Generalísimo», Guadarrama (Madrid)», debe decir: Brigada de Complemento de Infantería don Amalio Fernández Malfeito. Colocado en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona). Ministerio del Ejército. Auxiliar administrativo mecanógrafo en el Sanatorio Militar Antituberculoso «Generalísimo», Guadarrama (Madrid).»

En la misma página, donde dice: «Brigada de Complemento de La Legión don Nemesio Conde Herrero. Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Ceuta. Cabo Jefe de la Guardia Municipal, etc.», debe decir: Brigada de Complemento de La Legión don Nemesio Conde Herrero. Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Ceuta. Cabo Jefe de la Policía Municipal, etc.»

En la misma página, donde dice: «Brigada de Complemento don Francisco Blas Luengo, etc.», debe decir: «Brigada de Complemento de Infantería don Francisco Blas Luengo, etc.»

En la misma página, donde dice: «Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Pereda Castillo, etc.», debe decir: «Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Pereda Castillo, etc.»